
PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE ASESORIA JURÍDICA PARA LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CEUTA DE LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, EXPEDIENTE Nº CG-2026/5101/0041.

1. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de asesoría en materia jurídica y de gestión administrativa relacionada con la misma, representación procesal y defensa técnica para Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social núm. 115, en adelante CESMA en la ciudad de Ceuta, en los términos que se especifican en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Condiciones Particulares.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en materia de Seguridad Social. No obstante, la adjudicación llevará implícita la posibilidad de encomendarles asuntos de otros ámbitos jurisdiccionales.

CESMA se reserva la facultad de encomendar pleitos en los territorios objeto de esta contratación a sus abogados de plantilla, sin que las adjudicaciones conlleven compromiso alguno para CESMA, en cuanto a número de asignaciones o volumen de facturación.

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato, el centro de referencia de CESMA está ubicado en Ceuta, Avd. Ntra. Sra. De Otero S/N.

Los adjudicatarios prestarán los servicios de acuerdo con las instrucciones impartidas por la dirección Jurídica de CESMA y por la Dirección territorial de Ceuta. A tal fin, se mantendrán frecuentes contactos entre los adjudicatarios y la Dirección jurídica de CESMA y/o territorial de Ceuta, en los que se acordarán las pertinentes decisiones relativas a cada asunto.

Cuando la dirección jurídica de Cesma a sí lo determine, el adjudicatario del servicio deberá atender a los asuntos jurídicos que se le indiquen en el ámbito geográfico de la provincia de Cádiz. Los costes de desplazamiento, dietas, etc que impliquen la atención de estos servicios, deberán correr a cargo del adjudicatario.

Asimismo y en situaciones puntuales, se podrá requerir la prestación del servicio en localidades fuera de Ceuta o de la provincia de Cádiz, en estos casos Cesma correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento si fuese necesario, etc.

3. PRESTACION DEL SERVICIO

CESMA se reserva la facultad de encomendar a abogados de su plantilla algunas de las actuaciones objeto de la presente licitación, sin que la adjudicación del contrato implique la exclusividad del adjudicatario respecto a la asunción por el mismo de todas las actuaciones que se deban realizar en el ámbito territorial objeto de esta contratación.

El adjudicatario deberá facilitar, uno o varios, teléfonos móviles y un teléfono fijo profesional a disposición de la Dirección Jurídica de Cesma y de la Dirección territorial de Ceuta, así como una o varias, direcciones de correo electrónico a través de los cuales se mantendrá una disponibilidad diaria por la que se materializará la prestación de los servicios. **Los servicios demandados deberán ser atendidos de manera prioritaria e inmediata, a la mayor brevedad posible, según la solicitud y tendrán carácter preferente frente a otros servicios y/o compromisos que pueda tener el adjudicatario.**

En todo caso, cuando el adjudicatario no pueda llevar a cabo el servicio por cualquier motivo, tendrá la obligación de nombrar a un sustituto comunicándolo a Cesma con la suficiente antelación para su autorización expresa.

La decisión de presentar las correspondientes demandas ante Juzgados y Tribunales será adoptada desde la Dirección jurídica de CESMA, así como la presentación de los recursos que proceda en cada caso, reservándose CESMA la posibilidad de plantear modificaciones al mismo.

En cuanto a las actuaciones que requieran presencia pericial en el acto del juicio, la decisión será adoptada en coordinación con la Dirección territorial que corresponda, con la antelación necesaria para la preparación o evaluación de la prueba.

La prestación de los servicios se realizará en el despacho profesional de la persona física o jurídica adjudicataria y en las sedes jurisdiccionales o administrativas que requiera el ejercicio de los asuntos encomendados. Asimismo, la prestación del servicio lleva implícito el desplazamiento a las dependencias de CESMA en la Dirección territorial que corresponda, incluida Ceuta, a efectos de intercambio de información y documentación, siempre que fuera necesario.

Para los asuntos de Ceuta, y con el fin de coordinar lo mejor posible las actuaciones de los adjudicatarios y de CESMA, se celebrarán reuniones entre aquellos y la Dirección territorial de Ceuta, o la persona en quien se delegue, al menos dos veces al mes. En estos contactos se acordarán las actuaciones que se consideren oportunas, especialmente las dirigidas a la preparación de las pruebas periciales y documentales, asistiendo a las reuniones el personal médico adscrito a la dirección Territorial cuando se considere necesario.

En todo caso, el adjudicatario deberá realizar:

- Tras cada celebración de vista oral, en un plazo máximo de 72 horas desde la celebración de la vista oral, un informe donde se recojan las impresiones personales del letrado en cuanto al desarrollo de la misma, pronóstico de resultado, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser de interés.

- Informe en el supuesto de recaer sentencia desfavorable, en un plazo máximo de 24 horas desde que la sentencia sea notificada a Cesma, en el que se incluirá la valoración de la sentencia y la opinión acerca de la viabilidad de un posible recurso.
- Listado de situación de los casos activos, de periodicidad cuatrimestral donde se reflejen plazos y actuaciones a seguir.

Independientemente de todo lo expuesto anteriormente, el adjudicatario deberá atender a los requerimientos que se reciban de las diferentes auditorías que soporta CESMA, así como cualquier otro requerimiento de entidades externas a CESMA sin coste adicional alguno.

4. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

Tanto el adjudicatario, como el equipo del que pudiera formar parte, deberá estar formado por personal cualificado y con la experiencia y demás requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, así como en la normativa vigente, comprometiéndose expresamente

el adjudicatario al cumplimiento de las normas y protocolo de actuación que establezca CESMA, prestando la diligencia exigible en la realización de las tareas objeto del contrato.

Los adjudicatarios ejecutarán el contrato custodiando diligentemente la documentación que hubieran de utilizar para la prestación de los servicios encomendados, respondiendo de la calidad del trabajo desarrollado con el esmero exigido a un profesional experto en las materias y procedimientos jurídicos objeto del contrato. Debiendo contar con los mecanismos necesarios a fin de cumplir las normas de protección de datos.

Los adjudicatarios responderán de los daños y perjuicios que se deriven, para CESMA o para el personal de dicha Entidad, de las reclamaciones que pueda realizar la propia entidad adjudicataria Cesma o un tercero, y que tengan su causa, directa o indirectamente, en errores del adjudicatario a la hora de ejecutar el contrato, o bien deriven de una falta de diligencia en la prestación de los servicios.

Los adjudicatarios se comprometen a efectuar un seguimiento de todos los asuntos encomendados, hasta la finalización, en su caso, de todos los procedimientos, debiendo informar a CESMA del resultado de sus actuaciones en cada una de las fases o instancias que pudieran tener lugar; con independencia de que hubieren percibido previamente sus honorarios profesionales correspondientes.

En todo caso, una vez finalizado el contrato, salvo que Cesma indique expresamente lo contrario, los adjudicatarios adquirirán el compromiso de finalizar aquellos asuntos administrativos, jurídicos y judiciales que estuvieran pendiente de resolución, en orden a atender adecuadamente las necesidades de asistencia de CESMA; y ello aun en el supuesto de que se hubiera publicado una nueva licitación y recayera la adjudicación en una persona física o jurídica distinta al adjudicatario actual.

A la iniciación del presente contrato, el nuevo adjudicatario asumirá los asuntos y procedimientos que estén pendientes de resolución por el anterior adjudicatario del servicio y en el estado en el que se encuentren.

5. MEDIOS REQUERIDOS

CESMA se reserva la facultad de encomendar a abogados de su plantilla algunas de las actuaciones objeto de la presente licitación, sin que la adjudicación del contrato implique la exclusividad del adjudicatario respecto a la asunción por el mismo de todas las actuaciones que se deban realizar en el ámbito territorial objeto de esta contratación.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse previa comunicación al responsable del contrato para que compruebe, a través de los documentos aportados que lo acrediten, que el medio propuesto reúne los requisitos exigidos y dé su autorización en el plazo de siete (7) días hábiles.

Si el responsable del contrato concluye que dicho medio no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista podrá proponer otro medio.

La sustitución de los medios humanos indicados solo podrá realizarse según lo dispuesto en esta cláusula. En cualquier caso, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo que se generen con motivo de la sustitución deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento de la persona sustituida y de la que se incorpora, sin coste adicional, durante el tiempo necesario.

La sustitución se realizará con arreglo al siguiente procedimiento y condiciones:

a) Alteración instada por la contratista: si, debido a causas justificadas, necesita efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al responsable del contrato con quince (15) días hábiles de antelación —salvo en caso de incapacidad laboral temporal o fallecimiento— con indicación de los siguientes datos:

- Identificación de la persona que se pretende sustituir y motivo de la sustitución.
- Propuesta de una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito al contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. El contratista podrá proponer a otra persona candidata.

b) Alteración instada por CESMA: si considera necesario para la correcta ejecución del contrato efectuar alguna sustitución, lo comunicará por escrito al contratista indicando los motivos. La contratista, en el plazo de quince (15) días hábiles, propondrá al menos una persona candidata que reúna los requisitos exigidos, acompañada de los documentos que lo acrediten.

En el plazo de siete (7) días hábiles, el responsable del contrato autorizará la sustitución o, en el caso de que concluya que la persona candidata no reúne los requisitos, lo comunicará por escrito a la contratista, con indicación de los motivos en que se fundamenta su decisión. La contratista

deberá proponer una nueva persona candidata en los términos señalados en el apartado anterior.

Estas mismas reglas se aplicarán en relación con los medios aportados para acreditar la solvencia en el caso de que la contratista haya recurrido a la solvencia y/o medios de otras entidades en fase de licitación.

El personal que se designe como sustituto, deberá cumplir con las mismas exigencias de solvencia que se exigen al titular.

6. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, correspondiente a las actuaciones realizadas en el mes anterior, en el plazo máximo de 15 días, adjuntando justificante del servicio realizado, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma en Ceuta, sita en Avd. Ntra. Sra. de Otero s/n.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 15 de enero de 2026
Dirección jurídica